

RAD. No. 2022-00406

AL DESPACHO pasa el presente proceso informando venció el termino para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



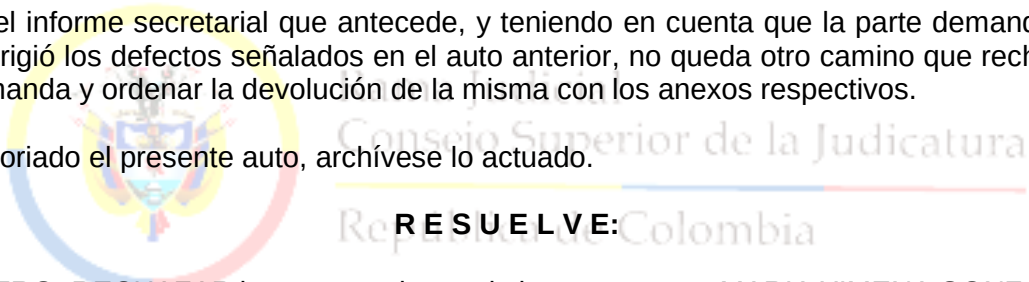
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

AUTO-1783-I

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por MARIA XIMENA GONZALEZ DIAZ contra ADRIANA BERMUDEZ CARVAJAL, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución de la demanda y sus anexos al apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: EN FIRME este proveído, archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electronica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.022.  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c91c67f643c2440cb457bcae596505d49e0b9713edff0b7f304576c41befb7**

Documento generado en 15/12/2022 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>